	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**PROCURADURÍA 123 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**Radicación N.º 1709 de 19/12/2017**


**Convocante:** JOSÉ LUIS PERPIÑAN OROZCO  
**Convocado:** DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**Medio de control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**ACTA No. 036**

En Valledupar, hoy siete (07) de marzo de 2018, siendo las 08:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 123 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **JUAN PABLO MOLINA DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.572.863 de Valledupar y con tarjeta profesional número 299.500 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del convocante, reconocido como tal mediante auto de 02 de febrero de 2018; igualmente, comparece el doctor **JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH** identificado con la C.C. número 77.093.736 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional número 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, de conformidad con el poder otorgado por la Dra. BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, según consta decreto No. 000001 del 2 de enero de 2018, documentos que se aportan en cinco (5) folios. El Procurador le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: Que se concilie los derechos prestacionales solicitados correspondientes al pago de la homologación, y en vista que el departamento del cesar solicita se lleve ante esta agencia del ministerio público la presente solicitud de conciliación, con el fin de no volver a vulnerar los derechos de mi prohijado. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de educación del Departamento del Cesar, el comité de conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido en párrafos anteriores y por ende **CONCILIAR** las pretensiones de la parte convocante por certeza de los derechos solicitados, existencia de responsabilidad de la entidad, toda vez que efectivamente hubo error administrativo al liquidar los conceptos a los que tenía derecho el convocante dentro del proceso de homologación. Cabe resaltar que la suma a conciliar no es por lo que se solicita el apoderado de la parte convocante, sino por la suma de \$12.279.345, la cual se deducirá del rubro de sentencias y conciliaciones de la secretaria de Educación de la Gobernación del Departamento del Cesar No. 04-3-213331-20, y será cancelada una vez sea aprobado el acuerdo conciliatorio por parte del juzgado competente. Acta No. 047 del 8 de febrero de 2018, 5 folios. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: La parte convocante se acoge a toda la pretensión sustentada por el convocado. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Al operador judicial que corresponda el estudio de la conciliación realizada en nuestra presencia, y con miras a establecer si la


Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

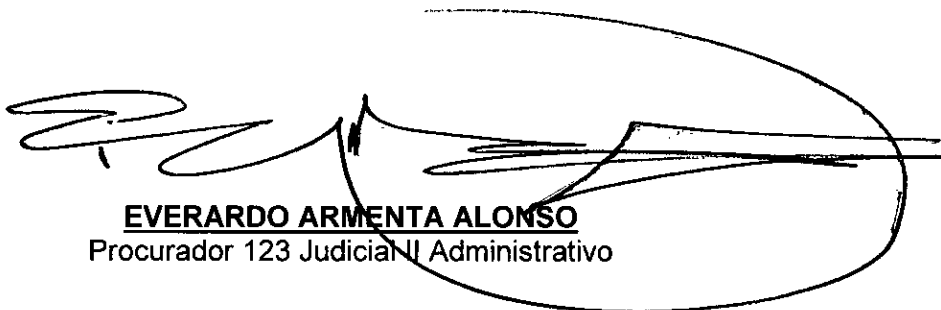
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

misma debe ser o no aprobada, a título de observación se le solicita valorar los temas relacionados con caducidad del medio de control ante un acto administrativo referido a un concepto laboral que habrá de determinarse de determinarse si tiene la connotación de ser periódico o no, así como valorar el tema relacionado con la prescripción en torno del derecho a obtener el pago de las diferencias que puedan resultar de las operaciones referidas a una indebida homologación representada en los pagos de la denominada prima. Lo anterior en nuestro criterio debe conllevar a que el presente acuerdo conciliatorio no sea aprobado. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito correspondiente, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada<sup>1</sup> razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). Una vez el Juzgado competente decida de fondo sobre el acuerdo conciliatorio, deberá notificar su decisión a esta Agencia del Ministerio Público al correo electrónico [procjudadm123@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm123@procuraduria.gov.co)

Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 08:20 a.m.

  
**JUAN PABLO MOLINA DIAZ**  
 Apoderado de la convocante

  
**JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
 Apoderado Judicial de la Parte convocada GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

  
**EVERARDO ARMENTA ALONSO**  
 Procurador 123 Judicial Administrativo

  
**MARIA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ**  
 Sustanciadora

<sup>1</sup> Artículo 2.2.4.3.1.1.13 del Decreto 1069 de 2015. Antiguo artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------